



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2020 00221 00
Demandante:	Carlos Hernán Espinosa Correa
Demandado:	Gerson Leonel Pabón Sánchez
Decisión:	Resuelve solicitud y requiere so pena de desistimiento tácito de una actuación.

En el memorial que antecede el abogado Royer Miller Pérez, allega desistimiento de las pretensiones y, en consecuencia, solicita que se declare la terminación del proceso. No obstante, dicha solicitud es improcedente toda vez que el referido abogado no se encuentra acreditado como apoderado del señor Carlos Hernán Espinosa, en tal sentido dicha solicitud se despacha de manera negativa.

Por otro lado, comoquiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a notificar al demandado.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelar decretada conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA